



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2020 – 00352 00

Como quiera que la presente solicitud cumple con los requisitos del numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el artículo 60 de la ley 1676 de agosto de 2013, y este Juzgado es competente a la luz del artículo 57 *ibídem*, resuelve:

1.- ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía que se describe a continuación a favor de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** y en contra de **DAVINSON NOLBERTO RODRÍGUEZ MORENO**.

Placa	DLS-037
Marca	CHEVROLET
Modelo	2012
Clase	AUTOMOVIL
Serie	9GAJJ5268CB051393

2.- ORDENAR la inmovilización del rodante. Oficiése a la Policía Nacional Sección Automotores “SIJIN”, para lo de su cargo. Indicándole que deberá poner a disposición dicho vehículo de la entidad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en los parqueadero relacionados en el acápite de la demanda, y una vez aprehendido hágase entrega directa del mismo a la entidad mencionada.

3.- Una vez quede inmovilizado el automotor, se dispondrá su entrega.

4.- Téngase a cuenta al abogado JORGE PORTILLO FONSECA como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

La presente providencia se notificó en el estado electrónico No.64 publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.